

#### Artículo 11. Pago.

1. La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente partida habilitada a tal efecto dentro de los Presupuestos Generales, siendo la resolución municipal, a la vista de la propuesta emitida por el Área de Bienestar Social, quien determinará las cuantías a conceder en función de las necesidades familiares.

2. El Pago se efectuará de forma directa al interesado/a o bien al tutor o persona responsable del/la interesado/a o, en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a, previa acreditación documental de su personalidad.

3. El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

4. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Artículo 12. Obligaciones. Los beneficiarios/as quedarán obligados a:

a) Destinar la presentación a la finalidad para la cual se solicitó.

b) Los/as beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Permitir y facilitar la labor a las personas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte dentro de un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual, familiar y aquellas actividades de inserción que se crean oportunas a través de cursos de formación o derivaciones a otras entidades.

e) Cumplir, en su caso, con las obligaciones tributarias correspondientes.

f) Todas las unidades familiares deberán cumplir con

el plan de Inserción establecido por la Trabajadora Social de ase, tanto en el caso de PCI como en el Plan establecidos por menores; en aquellos casos que se considere oportunos.

#### Artículo 13. Justificación.

1. En general, el plazo para justificar cualquiera de las ayudas será de TRES (3) MESES como máximo, salvo que por la propia naturaleza de la ayuda esto no sea posible.

2. No se recogerá documentación justificativa que no se ajuste al objeto de la ayuda.

3. En el caso de ayudas para bonos de transporte habrá que llevar a cabo la devolución del propio bono, esté agotado o no.

4. El mero hecho de gastarse el dinero en otra cuestión, será sancionado con SEIS (6) MESES, tiempo en el que no se podrá percibir la misma ayuda. Bajo criterio de la Trabajadora Social se exceptuarán otras ayudas que por su necesidad planteen el pago de la misma.

5. No se otorgará una segunda ayuda si no ha sido justificada la primera.

6. Todo ello, exceptuando que, bajo el criterio del/a Trabajador/a Social, se deba proceder en otro sentido.

Artículo 14. infracciones y sanciones. Respecto a las infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Buenavista del Norte, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

## CANDELARIA

### DECRETO

1024

116905

Visto el Decreto número 606/2022, de fecha 16 de marzo, por el que se aprueba la lista definitiva para la cobertura de 4 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Candelaria, por el turno de promoción interna, así como el nombramiento del Tribunal Calificador y celebración del primer ejercicio.

Resultando que se ha detectado en la propuesta de resolución del citado decreto error en el punto número 2.

Considerando que se ha verificado la realidad de error material.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que preceptúa que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Propuesta de Resolución.

Primero: “Subsanar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 606/2022, de fecha 16 de marzo;

“Donde dice:

Primer vocal titular: Don Víctor Miguel Borges Velázquez: Oficial Jefe de la Policía Local de Arafo.

Debe decir:

Primer vocal titular: Don Víctor Ramón Borges Velázquez: Oficial Jefe de la Policía Local de Arafo.”

“Donde dice:

Primer vocal suplente: Doña María Nieves Martín Díaz: Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

Primer vocal suplente: Doña María Nieves González Martín: Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.”

“Donde dice:

Tercera vocal titular: Doña María Tania Aymara Negrín: Oficial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife: funcionaria de carrera en representación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Debe decir:

Tercera vocal titular: Doña María Tania Amaya Negrín: Oficial de la Policía Local de Santa Cruz de

Tenerife: funcionaria de carrera en representación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.”

Segundo: Nombramiento de los peritos titulares y suplentes para el servicio de evaluación de pruebas físicas del próximo 8 de abril, que se nombran a continuación:

#### COORDINADOR TITULAR

\* José Ángel Torres Medina, EFD número 54.374

\* DNI: \*\*\*6441\*\*

#### \* COORDINADOR SUPLENTE

\* José Zebensuí Quesada Perera, EFD número 10.444

\* DNI: \*\*\*2626\*\*

#### \* JUEZ TITULAR

\* Agustín Barrios Abre, EFD número 63.907

\* DNI: \*\*\*5731\*\*

#### \* JUECES SUPLENTE

\* Isaac Fidel Rojas Rivero, EFD número 54.452

\* DNI: \*\*\*6458\*\*

\* José Zebensuí Quesada Perera, EFD número 10.444

\* DNI: \*\*\*2626\*\*

\* Adán López Pérez, EFD número 10561

\* DNI: \*\*\*1452\*\*

\* Carolina Cabrera Betancort, EFD número 10.717

\* DNI: \*\*\*1574\*\*

Tercero. Nombramiento de los asesores de psicotécnicos que se nombran a continuación:

Doña Daniela Gutiérrez Linares

\*\*\*2460\*\*

Don Néstor Pérez Domínguez

\*\*\*0983\*\*

Don Pedro Velasco Rodríguez Solís

\*\*\*2735\*\*

Y nombramiento de personal colaborador:

Doña María Esperanza Montesdeoca Reyes.

\*\*\*2116\*\*

Cuarto. Publicar La rectificación del error material, así como el nombramiento perito titulares y suplentes, para el servicio de evaluación de pruebas físicas, así como los asesores de psicotécnicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero: “Subsanar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 606/2022, de fecha 16 de marzo;

“Donde dice:

Primer vocal titular: Don Víctor Miguel Borges Velázquez: Oficial Jefe de la Policía Local de Arafo.

Debe decir:

Primer vocal titular: Don Víctor Ramón Borges Velázquez: Oficial Jefe de la Policía Local de Arafo.”

“Donde dice:

Primer vocal suplente: Doña María Nieves Martín Díaz: Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Debe decir:

Primer vocal suplente: Doña María Nieves González Martín: Subinspectora de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.”

“Donde dice:

Tercera vocal titular: Doña María Tania Aymara Negrín: Oficial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife: funcionaria de carrera en representación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Debe decir:

Tercera vocal titular: Doña María Tania Aymara Negrín: Oficial de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife: funcionaria de carrera en representación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.”

Segundo: Nombramiento de los peritos titulares y suplentes para el servicio de evaluación de pruebas físicas del próximo 8 de abril, que se nombran a continuación:

#### COORDINADOR TITULAR

\* José Ángel Torres Medina, EFD número 54.374

\* DNI: \*\*\*6441\*\*

#### \* COORDINADOR SUPLENTE

\* José Zebensú Quesada Perera, EFD número 10.444

\* DNI: \*\*\*2626\*\*

#### \* JUEZ TITULAR

\* Agustín Barrios Abre, EFD número 63.907

\* DNI: \*\*\*5731\*\*

#### \* JUECES SUPLENTE

\* Isaac Fidel Rojas Rivero, EFD nº 54.452

\* DNI: \*\*\*6458\*\*

\* José Zebensú Quesada Perera, EFD nº 10.444

\* DNI: \*\*\*2626\*\*

\* Adán López Perez, EFD nº 10561

\* DNI: \*\*\*1452\*\*

\* Carolina Cabrera Betancort, EFD nº 10.717

\* DNI: \*\*\*1574\*\*

Tercero. Nombramiento de los asesores de psicotécnicos que se nombran a continuación:

Doña Daniela Gutiérrez Linares

\*\*\*2460\*\*

Don Néstor Pérez Domínguez

\*\*\*0983\*\*

Don Pedro Velasco Rodríguez Solís

\*\*\*2735\*\*

Y nombramiento de personal colaborador:

Doña María Esperanza Montesdeoca Reyes,

\*\*\*2116\*\*

Cuarto. Publicar La rectificación del error material, así como el nombramiento perito titulares y suplentes, para el servicio de evaluación de pruebas físicas, así como los asesores de psicotécnicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Alcalde-Accidental, don Jorge Baute Delgado (Decreto 802/2022 de 31 de marzo) todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Jorge Baute Delgado.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1ER Bimestre de 2022.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1ER Bimestre de 2022.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de mayo de 2022 al 6 de julio de 2022, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

**1025**

**116809**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias,

HACE SABER:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 1 de abril de 2022, por Decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2022/0210, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

## CONVOCATORIA

**1026**

**116590**

EXTRACTO de Decreto de Alcaldía número 2022-0169 de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se aprueban la convocatoria y las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO QUE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS INTERNACIONALES DE IDIOMAS EN EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 619083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

adoptarse por el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de seguimiento.

#### ARTÍCULO 15. Calendario.

El Calendario de los días de cierre anuales, se fijará por el Ayuntamiento cada año, en el mes de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa convocatoria de la Comisión de seguimiento del Mercado.

#### ARTÍCULO 16. Publicidad en el tablón de anuncios.

En el Mercado existirá a la vista del público un Tablón de Anuncios en el que se expondrá el horario del Mercado y el calendario de cierre anual, así como cuantas disposiciones, normas avisos, notas, etc. resulten de interés general. Los concesionarios y el público en general se entenderán legalmente notificados sin más requisitos que la fijación del correspondiente anuncio en dicho tablón.

#### ARTÍCULO 17. Cumplimiento del horario y calendario.

Los concesionarios de los locales deberán mantener el puesto abierto al público durante el horario comercial establecido, no pudiendo cerrarse sin causa debidamente justificada.

El Ayuntamiento podrá autorizar el cierre del local durante DIEZ DÍAS seguidos o TREINTA alternos, cuando el concesionario justifique debidamente la causa.

Cuando el periodo de ausencia justificada o enfermedad sea superior a DIEZ DÍAS seguidos pero inferior a TREINTA DÍAS consecutivos, el concesionario solicitará la correspondiente autorización al Ayuntamiento, proponiendo a la persona que estime idónea para sustituirle o, en su caso, cerrando el puesto.

Cuando el tiempo sea superior a TREINTA DÍAS consecutivos, el concesionario solicitará igualmente la correspondiente autorización al Ayuntamiento, siendo la concesión de dicho permiso facultativo para el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO VI. DE LOS CONCESIONARIOS / VENDEDORES.

#### ARTÍCULO 18. Los concesionarios.

Los concesionarios podrán ser personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica o de obrar, que no

se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Normativa sobre Contratación Administrativa, así como los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro de los cuatro años anteriores al anuncio de la licitación.

#### ARTÍCULO 19. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones de los concesionarios se regirán por el pliego de condiciones que sirva de base para la adjudicación de la concesión, por este Reglamento y por el resto de normativa que resulte de aplicación.

#### ARTÍCULO 20. Derechos.

Son derechos de los concesionarios:

1. Utilizar el puesto durante el tiempo de la concesión y para la actividad autorizada.
2. Realizar obras de reforma en el puesto objeto de la concesión previa autorización municipal, quedando estas en beneficio del Mercado.
3. Traspasar la concesión, por el tiempo que le reste, sólo en los supuestos excepcionales previstos en este Reglamento.

#### ARTÍCULO 21. Obligaciones.

Son obligaciones de los concesionarios:

1. Cumplir todas las disposiciones legales que le sean de aplicación, así como cuantas normas sean dictadas por el Ayuntamiento, la Administración del servicio y aquellas autoridades u organismos competentes en materia de abastecimientos, salubridad e higiene, pesas y medidas, etc.
2. Especialmente deberán cumplir estrictamente la normativa sanitaria en materia de alimentación y de igual modo cumplir con sus obligaciones empresariales en materia tributaria y de seguridad social.
3. Facilitar la labor de los empleados públicos, personal que designe la Administración del Mercado e Inspección sanitaria, permitiendo su entrada en el local cuando exista causa de interés público y observando las indicaciones que para un mejor servicio